Constancia secretarial: se informa señora Juez que el presente proceso la parte actora a la fecha no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda. Sírvase proveer.

Medellín, 22 de septiembre de 2022
Juan Bonilla R
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	1917
RADICADO:	050013110004 2021 00642 00
PROCESO:	NOMBRAMIENTO DE CURADOR
DEMANDANTE:	JAEL DE JESÚS ROJAS DIOSSA y MANUEL SALVADOR ACOSTA CÁRDENAS
MENORES	WILLIAMS ALEJANDRO, SMAILLIW ALEJANDRA Y WILLIAMS JAMES SMITH BALAN ACOSTA
DECISIÓN:	REQUIERE PREVIO A DESISTIMIENTO TÁCITO

Conforme al memorial allegado por la parte actora a través del cual solicitó se continúe con el trámite del proceso, se hace necesario requerirla para que dé cumplimiento a lo ordenado en el ordinal sexto del auto admisorio de la demanda, de fecha 8 de febrero de 2022, en el cual se señaló:

> **SEXTO:** Requerir a la parte demandante para que informe los familiares por línea paterna de los niños, e igualmente aporte al proceso declaraciones extrajuicio de las personas indicadas en la demanda como familiares cercanos de los niños, tanto de línea paterna como materna, con el fin de dar celeridad al proceso y estudiar la posibilidad de dictar sentencia anticipada luego de incorporar las pruebas al proceso, correr el traslado respectivo y notificar al Ministerio Público y al Defensor de Familia.

Por lo que se le requiere para que impulse el proceso y se pueda realizar la vinculación tanto de los familiares paternos como maternos al proceso. Una vez aportado lo anterior, se continuará con el trámite del proceso.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado de Familia de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a cumplir lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, conforme a lo ya expuesto.

SEGUNDO: Una vez allegado lo anterior, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

JBR

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ